

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente solicitud de interrogatorio de parte anticipada ha correspondido por reparto efectuado el **14 DE OCTUBRE DEL 2021**. Se presentaron los siguientes anexos:

- Poder para actuar
- Constancia envío poder como mensaje de datos
- Escritura pública No. 2285 del 30 de abril del 2021 de la Notaría 16 de Medellín contentiva de poder general

En la fecha, **19 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00220-00**
DEMANDANTE : **NICOLÁS ARTURO ZULUAGA ZULUAGA**
DEMANDADO : **ENRIQUE GARCÍA OROZCO**

Auto S. # 981-2021

Ha correspondido por reparto la solicitud de práctica de prueba anticipada - interrogatorio de parte - anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión y fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Revisada la solicitud como sus anexos, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. No se está dando cumplimiento de enviar copia de la petición a la parte convocada; si bien, se está solicitando una práctica de prueba anticipada, la misma debe cumplir con el requisito establecido en el art. 3 del decreto 806 del 2020; es decir, enviar de forma simultánea la petición de práctica de prueba anticipada al absolvente.

Por lo tanto, se deberá allegar constancia del envío de la misma al correo electrónico indicado como medio de notificación del futuro interrogado.

2. Se está indicando que el interrogatorio se realizará a través de sobre cerrado. Es cierto que, en virtud de la pandemia por la covid-19, los trámites judiciales se empezaron a efectuar en forma virtual y se ha dado preponderancia a los documentos digitales, mensajes de datos y a través de medios magnéticos; por lo que, exigir un sobre cerrado (documento físico) se tomaría incongruente con las prácticas actuales.

No obstante, como la tecnología avanza más rápido que las prácticas judiciales, sí existen los métodos respectivos para que sea aportado el interrogatorio y se dé cumplimiento a las exigencias de su práctica como sobre cerrado; esto es, por medio de un documento en PDF que requiere contraseña para su apertura.

Por lo tanto, la parte peticionaria de la prueba deberá aportar el interrogatorio en formato PDF con contraseña para su apertura, la cual se realizará el día de la diligencia cuando el convocante indique aquélla.

En ese orden de ideas, se **INADMITE** la presente solicitud de práctica de **PRUEBA ANTICIPADA -INTERROGATORIO DE PARTE-** y, se le concede a la parte convocante el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo de la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

